



CSJCAO25-108  
Manizales, enero 29, 2025

Señor  
**JHONATAN DELGADO GONZALEZ**  
Petionario  
[consultoriajuridicaidg@gmail.com](mailto:consultoriajuridicaidg@gmail.com)  
Manizales

Asunto: Respuesta petición de información del 13 de enero de 2025

Cordial saludo:

Me permito dar respuesta a la petición de la referencia, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **Citador de Juzgado Municipal Grado 3, Código 260610**, así:

**1. En cuántos cargos de Citador de Juzgado Municipal Grado 3, Código 260610 en provisionalidad de este Distrito Judicial es aplicable la postulación:**

Su postulación es aplicable a las convocatorias que realicen los despachos judiciales para la provisión del cargo de Citador de Juzgado Municipal grado 03 en provisionalidad, teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA24-12238 del 9 de octubre de 2024<sup>1</sup> expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, no estableció condiciones sobre el particular.

Es necesario precisar que de conformidad con lo señalado en el artículo 175 de la Ley 270 de 1996, corresponde a los Jueces de la República, en calidad de autoridades nominadoras de la Rama Judicial<sup>2</sup>, designar a los empleados cuyos nombramientos les corresponda conforme a la ley y el reglamento; bajo este entendido, este Consejo Seccional desconoce el número de vacantes temporales que en el cargo de su interés existen al 13 de enero de 2025 y a la fecha de contestación de esta petición, con ocasión de las situaciones administrativas de empleados.

**2. Cuántas personas se encuentran desempeñando el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3, Código 260610 en este Distrito Judicial, en carrera administrativa y con estabilidad laboral reforzada:**

Este Distrito Judicial cuenta con 42 cargos de Citador de Juzgado Municipal Grado 3, Código 260610 que hacen parte de las plantas de personal de diferentes juzgados de esa categoría; de estos, 2 se encuentran en vacancia definitiva (1 en proceso de nombramiento en propiedad por el nominador respectivo y 1 en estudio de propuesta de reordenamiento territorial por el Consejo Superior de la Judicatura).

Hasta la fecha, no hemos recibido reportes de los despachos judiciales de esta Seccional, sobre la concesión de estabilidad laboral reforzada a empleados que se desempeñan en el cargo de Citador Grado 3 de Juzgado Municipal.

**3. Cuántos servidores que ocupan el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3, Código 260610 en propiedad se encuentran ocupando otro cargo en la Rama Judicial en encargo o provisionalidad:**

No contamos con la información del número de Citadores de Juzgado Municipal grado 03 en propiedad, que actualmente se desempeñen en otros cargos de la Rama Judicial (en provisionalidad o encargo); en consecuencia, se dará traslado al Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración judicial de Manizales, para que brinde respuesta a este punto.

<sup>1</sup> "Por el cual se reglamenta el numeral 2 del artículo 132 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 68 de la Ley 2430 de 2024".

<sup>2</sup> Artículo 131 de la Ley 270 de 1996.

**4. y 8. Informar de los 42 despachos judiciales de este Distrito que cuentan con el cargo de Citador de Juzgado Municipal grado 03, cuál es la situación administrativa actual y el servidor judicial que lo desempeña. Además, cuáles servidores de carrera se encuentran próximos al retiro del servicio (por reconocimiento de la pensión, renuncia, etc.):**

En el siguiente cuadro se enlistan los 42 juzgados categoría municipal de este Distrito que cuentan en su planta de personal con el cargo de Citador Grado 3, la situación administrativa de este (nombramiento en propiedad o vacancia definitiva) y el nombre del servidor de Carrera Judicial que lo desempeña.

Cargos de Citador de Juzgado Municipal Grado 3, Código 260610 en el Distrito Judicial de Manizales		
Despacho Judicial	Situación administrativa del cargo	Servidor judicial que ocupa el cargo en propiedad
Juzgado 001 Laboral Municipal de Pequeñas Causas de Manizales	En propiedad	Luis Enrique Cardona Castaño
Juzgado 001 Promiscuo Municipal Aguadas	En proceso de nombramiento, el 9 de diciembre de 2024 se remitió la lista de elegibles al nominador.	
Juzgado 002 Promiscuo Municipal Aguadas	En propiedad	Beatriz Castaño García
Juzgado 001 Promiscuo Municipal Anserma	En propiedad	Jorge Hernando Salazar Jaramillo
Juzgado 002 Promiscuo Municipal Anserma	En propiedad	Juan Carlos Álvarez Aguirre
Juzgado 001 Promiscuo Municipal Aranzazu	En propiedad	Rogelio Gómez Grajales
Juzgado 001 Promiscuo Municipal Belalcázar	En propiedad	Jorge Alexander Vargas Aguirre
Juzgado 001 Promiscuo Municipal Chinchiná	En propiedad	María Bibiana Marulanda Otálvaro
Juzgado 002 Promiscuo Municipal Chinchiná	En propiedad	Carlos Augusto Osorio Ramírez
Juzgado 003 Promiscuo Municipal Chinchiná	En propiedad	Diana Carolina Muñoz Celis
Juzgado 004 Promiscuo Municipal Chinchiná	En propiedad	Luz Adriana Murcia Valencia
Juzgado 001 Promiscuo Municipal Filadelfia	En propiedad	Juan Mauricio Giraldo Giraldo
Juzgado 001 Promiscuo Municipal La Dorada	En propiedad	Kevin Adrián Lobón Miranda
Juzgado 002 Promiscuo Municipal La Dorada	En propiedad	Rodrigo Gutiérrez Riaño
Juzgado 003 Promiscuo Municipal La Dorada	En propiedad	James Álvarez Plata
Juzgado 004 Promiscuo Municipal La Dorada	En propiedad	Jairo Iván Rivera
Juzgado 005 Promiscuo Municipal La Dorada	En propiedad	Katerine Adriana Contreras Hernández
Juzgado 001 Promiscuo Municipal Manzanares	En propiedad	Luz Ángela Montoya Herrera
Juzgado 001 Promiscuo Municipal Marquetalia	En propiedad	José Humberto Murillo Gómez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal Marulanda	En propiedad	Diana Carolina Vélez Rico
Juzgado 001 Promiscuo Municipal Neira	En propiedad	Diego Calderón Aguirre
Juzgado 001 Promiscuo Municipal Norcasia	En propiedad	Diego Armando Marín Cardona
Juzgado 001 Promiscuo Municipal Pácora	En propiedad	Carlos Mauro Orozco Cardona
Juzgado 001 Promiscuo Municipal Palestina	En propiedad	María Nélide Marín Álzate
Juzgado 001 Promiscuo Municipal Puerto Boyacá	En propiedad	Martha Rocío Olmos Tobar
Juzgado 002 Promiscuo Municipal Puerto Boyacá	En propiedad	Gloria Yudy Marín Castillo
Juzgado 003 Promiscuo Municipal Puerto Boyacá	En propiedad	Isabel Cristina Jaramillo Rivera
Juzgado 001 Promiscuo Municipal - Puerto Salgar	En propiedad	Carlos Armando Salazar Echeverri
Juzgado Promiscuo Municipal Pensilvania	En propiedad	Nicolas Álvarez Jurado
Juzgado 001 Promiscuo Municipal Riosucio	En propiedad	Laura María Ríos López
Juzgado 002 Promiscuo Municipal Riosucio	En propiedad	Luz Ensueño Tobar Arias
Juzgado 001 Promiscuo Municipal Risaralda	En propiedad	Andrés Mauricio Gutiérrez Arango
Juzgado 001 Promiscuo Municipal Salamina	En propiedad	Carlos Alberto Buitrago Osorio
Juzgado 002 Promiscuo Municipal Salamina	Objeto de estudio de medida de reordenamiento territorial en el Consejo Superior de la Judicatura.	
Juzgado 003 Promiscuo Municipal Salamina	En propiedad	Edilma Osorio Arias
Juzgado 001 Promiscuo Municipal Samaná	En propiedad	Juan Pablo Morales Salazar
Juzgado 001 Promiscuo Municipal San José	En propiedad	Alejandra María Escudero Jiménez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal Supia	En propiedad	Gloria Inés Ortiz Grisales
Juzgado 001 Promiscuo Municipal Victoria	En propiedad	Rita Angélica Guarín Escudero
Juzgado 001 Promiscuo Municipal Villamaría	En propiedad	Jorge Alexis Torres Calderón
Juzgado 002 Promiscuo Municipal Villamaría	En propiedad	Ariel Flórez Escobar
Juzgado 001 Promiscuo Municipal Viterbo	En propiedad	Jorge Uriel Ortiz Bueno

- Este Consejo Seccional desconoce cuáles son los cargos de Citador de Juzgado Municipal grado 3 cuyos titulares en Carrera Judicial se encuentran próximos al retiro del servicio; al respecto, le informo que de conformidad con el artículo 167 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 84 de la Ley 2430 de 2024, cada vez que se presenta una vacante en un cargo, las autoridades nominadoras comunican la novedad al Consejo Seccional respectivo, a más tardar dentro de los tres días siguientes.

**5. Informar si la vacante temporal en el cargo de Citador del Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Aguadas fue provisto conforme a lo señalado en el artículo 68 de la Ley 2430 de 2024 y la Circular PCSJC17-36 del 25 de septiembre de 2017:**

Con relación a la provisión de la vacante temporal presentada en el cargo de Citador del Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Aguadas, Caldas, como es de su conocimiento dicha situación fue objeto de la acción de tutela con radicado 17001220500020251000100, T1-013 en la cual, la Sala Laboral del Tribunal Superior de Manizales profirió sentencia el 23 de enero de 2025, en la que declaró la carencia actual del objeto.

**6. Informar si el cargo de Citador grado 3 del Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Salamina ya fue provisto en provisionalidad y cuál será la fecha de publicación de la opción de sede:**

- La designación en provisionalidad de este cargo, corresponde al titular del despacho judicial; razón por la cual, se dará traslado al despacho judicial para que le brinde respuesta a este punto.
- Con relación a la publicación de la opción de sede para la provisión en propiedad del cargo de Citador grado 03 del Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Aguadas, no se tiene fecha prevista para ello, por encontrarse sujeta al resultado del estudio del proyecto de reordenamiento territorial que este Consejo Seccional presentó ante la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, para el fortalecimiento de la oferta judicial en este Distrito Judicial.

**7. Informar si la Rama Judicial tiene un medio de información (página web, correo electrónico o llamada) en el que se relacionen los cargos a proveer en provisionalidad para que puedan ser escogidos por integrantes del Registro Seccional de Elegibles las vacantes, en aplicación al artículo 68 de la Ley 2430 de 2024 y la Circular PCSJC17-36 del 25 de septiembre de 2017:**

Los titulares de los despachos judiciales son quienes determinan cuál es el medio a utilizar para convocar a los integrantes de los Registros Seccionales de Elegibles, de conformidad con las facultades de ley y reglamentarias.

Atentamente,



**VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN**  
Presidente

VEVM / BEAV / DMAG

---

**Oficio CSJCAO25-108 Respuesta petición de información del 13 de enero de 2025**

---

**Desde** Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Fecha** Vie 31/01/2025 16:28

**Para** consultoriajuridicajdg@gmail.com <consultoriajuridicajdg@gmail.com>

 1 archivo adjunto (219 KB)

OficioCSJCAO25-108.pdf;

Buenas tardes

Remitimos el oficio de la referencia.

Los dos traslados enunciados en el escrito se realizan en correos posteriores, con copia a su correo electrónico.

*Cordialmente,*

***Diana María Arenas García***

***Auxiliar Judicial Grado 1***

***Despacho Dra. Beatriz Eugenia Ángel Vélez***

***Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas***



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de  
la Judicatura de Caldas

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las

contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



CSJCAO25-138  
Manizales, enero 31, 2025

Doctor  
**JAIME GREGORIO GARCÉS RUEDA**  
Jefe del Área de Talento Humano  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
[correspondenciathmzl@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correspondenciathmzl@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Manizales

Asunto: Traslado derecho de petición – para dar respuesta al punto  
no. 3

Cordial saludo:

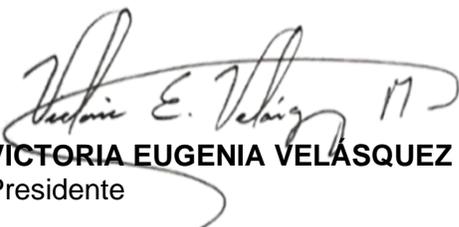
Me permito dar traslado de la petición formulada por el señor **Jhonatan Delgado González**, en calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **Citador de Juzgado Municipal Grado 3, Código 260610**, con el fin de que se brinde a respuesta a la pregunta no. 3 del escrito, en el que solicita lo siguiente:

*“3. Se establezca que funcionarios que tienen la propiedad en cada Juzgado Promiscuo Municipal del Departamento de Caldas o en los municipios en el cual sea aplicable la postulación al cargo de Citador Municipal grado 3, se encuentra en otro cargo de la Rama Judicial por encargo, provisionalidad o vacante transitorio en otro Juzgado del Departamento de Caldas.”*

Se da traslado de la petición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, teniendo en cuenta que esta Corporación no es competente para resolver peticiones relacionadas con el personal que actualmente funge en los despachos judiciales en provisionalidad o encargo.

Agradecemos se remita la respuesta directamente al correo electrónico del interesado:  
[consultoriajuridicajdg@gmail.com](mailto:consultoriajuridicajdg@gmail.com).

Atentamente,



**VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN**  
Presidente

Con copia: Jhonatan Delgado González  
Correo electrónico: [consultoriajuridicajdg@gmail.com](mailto:consultoriajuridicajdg@gmail.com)

VEVM / BEAV / DMAG

---

**Oficio CSJCAO25-138 Traslado derecho de petición – para dar respuesta al punto no. 3**

---

**Desde** Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Fecha** Vie 31/01/2025 16:34

**Para** Correspondencia Áreade Talento Humano - Caldas - Manizales  
<correspondenciathmzl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**CC** consultoriajuridicajdg@gmail.com <consultoriajuridicajdg@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (471 KB)

OficioCSJCAO25-138.pdf; 01DerechoPeticionRamaJudicial.pdf;

Buenas tardes

Remitimos el oficio de la referencia junto con un (1) anexo.

*Cordialmente,*

***Diana María Arenas García***

***Auxiliar Judicial Grado 1***

***Despacho Dra. Beatriz Eugenia Ángel Vélez***

***Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas***



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de  
la Judicatura de Caldas

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o

archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



CSJCAO25-139  
Manizales, enero 31, 2025

Doctor  
**STEPHANNY AGUDELO OSORIO**  
Juez 002 Promiscuo Municipal  
[i02prmpalsamina@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i02prmpalsamina@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Salamina, Caldas

Asunto: Traslado derecho de petición – para dar respuesta al punto no. 6

Cordial saludo:

Me permito dar traslado de la petición formulada por el señor **Jhonatan Delgado González**, en calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **Citador de Juzgado Municipal Grado 3, Código 260610**, con el fin de que se brinde a respuesta a la pregunta no. 6 del escrito (en lo referente al texto resaltado en negrita), en el que solicita lo siguiente:

***“6. Se tiene conocimiento que, en Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Municipio de Salamina, un servidor judicial en propiedad se encuentra en trámite y en estado de pensión, por lo tanto, el cargo en mención se encuentra para proveer en propiedad o en su defecto provisionalidad. Se solicita y se informe si este cargo se encuentra por proveer o ya fue provisto y en caso afirmativo de estar provisto, informar si se realizó conforme el artículo 68 de la Ley 2430 de 2024 y la Circular PCSJC17-36 del 25 de septiembre de 2017, el cual indica la facultad de nombrar en provisional a aquellas personas que se encuentren en el registro de elegibles y que se encuentran a la espera de su nombramiento definitivo; orientándose así el mérito como criterio de selección.***

***En caso afirmativo de realizarse nombramiento y posesión se solicita radicado o identificación y copia del mismo; así mismo en qué fecha se publicaría la opción de sede en carrera administrativa definitiva del en Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Municipio de Salamina.”***

Se da traslado de la petición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, teniendo en cuenta que esta Corporación no es competente para resolver peticiones relacionadas con los nombramientos de empleados en provisionalidad de los despachos judiciales.

Agradecemos se remita la respuesta directamente al correo electrónico del interesado:  
[consultoriajuridicajdg@gmail.com](mailto:consultoriajuridicajdg@gmail.com).

Atentamente,

**VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN**  
Presidente

Con copia: Jhonatan Delgado González  
Correo electrónico: [consultoriajuridicajdg@gmail.com](mailto:consultoriajuridicajdg@gmail.com)

VEVM / BEAV / DMAG

---

**Oficio CSJCAO25-139 Traslado derecho de petición – para dar respuesta al punto no. 6**

---

**Desde** Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Fecha** Vie 31/01/2025 16:39

**Para** Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Caldas - Salamina <j02prmpalsamina@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**CC** consultoriajuridicajdg@gmail.com <consultoriajuridicajdg@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (476 KB)

OficioCSJCAO25-139.pdf; 01DerechoPeticionRamaJudicial.pdf;

Buenas tardes

Remitimos el oficio de la referencia junto con un (1) anexo.

*Cordialmente,*

***Diana María Arenas García***

***Auxiliar Judicial Grado 1***

***Despacho Dra. Beatriz Eugenia Ángel Vélez***

***Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas***



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de  
la Judicatura de Caldas

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.